

**Artículo 93 Fracción I.** Además de lo señalado en el artículo 91 de la presente ley, el Poder Ejecutivo y los Municipios, todos del estado de Quintana Roo, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**Inciso m.** Administración y supervisión de las zonas de desarrollo turístico sustentable en los municipios del estado, que sean objeto de convenio o acuerdo con la federación.

El **inciso m** no aplica, en virtud a que el Reglamento de la Administración Pública y Reglamento Interior de Turismo para el municipio de Othón P. Blanco, la Dirección de Desarrollo Turístico no tiene dentro de sus atribuciones ninguna actividad relacionada con la Administración y Supervisión de las Zonas de Desarrollo Sustentable del municipio de Othón P. Blanco.

**Se informa:** La Dirección de Desarrollo Turístico ha llevado a cabo las siguientes acciones estratégicas en materia de Desarrollo Turístico Sustentable:

- Instalación de señalética ambiental en el cuerpo Lagunar de Bacalar.
- Talleres de concientización turística.
- Creación de los decálogos para promover el turismo responsable y sustentable: Reglamento ecológicamente responsable y Turista responsable.

**\*\* Se presentan información como Anexo – Inciso m**

**Inciso n.** Clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje según la regulación vigente, cuando exista convenio con el estado.

**Se informa:** En términos del artículo 16 fracción II del Reglamento Interior de Turismo para el municipio de Othón P. Blanco, la Dirección de Desarrollo Turístico tiene dentro de sus atribuciones realizar el Diagnóstico Turístico Municipal, el cual contiene la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje de los destinos turísticos del municipio de Othón P. Blanco.

**\*\* Información que se presenta como Anexo - Inciso n.**



**H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco  
Dirección de Desarrollo Turístico**

**Información relativa al Art. 93 Fracción I  
Incisos: m - n - o**



**Inciso o.** Mecanismos de turismo accesible que garanticen las oportunidades de uso y disfrute de instalaciones y espacios turísticos a personas con discapacidad.

El **inciso o** no aplica, en virtud a que el Reglamento de la Administración Pública y Reglamento Interior de Turismo para el municipio de Othón P. Blanco, la Dirección de Desarrollo Turístico no tiene dentro de sus atribuciones ninguna actividad relacionada a Mecanismos de turismo accesible que garanticen las oportunidades de uso y disfrute de instalaciones y espacios turísticos a personas con discapacidad.

**Se informa:** Con fundamento al artículo 17 de la Ley de Turismo del estado de Quintana Roo, la Dirección de Desarrollo Turístico, ha implementado como mecanismo de accesibilidad a turistas nacionales y extranjeros con capacidades diferentes, la modificación y/o creación de rampas de acceso a los módulos de información Turística, en los se les brinda orientación sobre los destinos, productos y servicios turísticos del municipio de Othón P. Blanco.

**\*\* Información que se presenta como Anexo - Inciso o.**